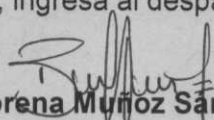


Proceso: Solicitud de Prueba Extraprocesal de Testimonio con Citación de la Contraparte.
Radicado: 50711-40-89-001-2023-00004-00
Solicitante: Ricardo Rodríguez Sánchez.

Vista Hermosa (Meta), veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, el pasado 13 de abril, el apoderado de la parte solicitante radicó memorial al correo electrónico de este juzgado. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO CIVIL N°245 DE 2023

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, mediante mensaje de datos del 13 de abril de 2023, el doctor VICTOR MANUEL LADINO COVALEDA, apoderado del señor RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ, solicitó se recepcione nuevamente el testimonio del señor EDWIN ALEXANDER IZQUIERDO AYURE, aludiendo que en la diligencia practicada el pasado 28 de marzo, no se le tomó juramento al absolvente.

Con base en lo anterior, y previa revisión de la grabación de la audiencia en la que se practicó el testimonio del señor EDWIN ALEXANDER IZQUIERDO AYURE, se advierte que, efectivamente se omitió involuntariamente exigir al testigo el juramento y prevenirle sobre la responsabilidad penal por falso testimonio, de que trata el inciso segundo del artículo 220 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, y con la finalidad de subsanar la irregularidad enunciada, este Despacho en virtud de lo previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, declarará la nulidad de la diligencia practicada el 28 de marzo de 2023, y en su lugar, señalará nueva fecha y hora para práctica de la misma con todas las formalidades de Ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO la diligencia practicada el 28 de marzo de 2023 mediante el cual se recepcionó el testimonio del señor EDWIN ALEXANDER IZQUIERDO AYURE, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **SEÑALAR** nueva fecha y hora para recepcionar el testimonio del señor EDWIN ALEXANDER IZQUIERDO AYURE, para el día 10 DE Mayo 2023 A LA HORA DE LAS 10:00 AM, conforme la disponibilidad de agenda del Despacho.

QUINTO: CÍTESE al señor EDWIN ALEXANDER IZQUIERDO AYURE de la manera indicada en el artículo 187 del Código General del Proceso; y **COMUNIQUESELE** al

Proceso: Solicitud de Prueba Extraprocesal de Testimonio con Citación de la Contraparte.

Radicado: 50711-40-89-001-2023-00004-00

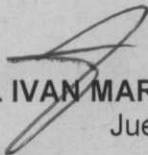
Solicitante: Ricardo Rodríguez Sánchez.

BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES NUMERO 6 DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE para los efectos del permiso que este debe darle.

SEXTO: CÍTESE al apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL META de la forma indicada en el inciso segundo del artículo 183 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: Por Secretaría **LÌBRENSE** los oficios respectivos, y procédase de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por
anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO**
N° 025 de fecha **25 de abril de 2023**.
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría